



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de la gestión tributaria, inspección y recaudación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana instada por el Ayuntamiento de Los Pozuelos de Calatrava.....483

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.....485
Aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025.....486

CIUDAD REAL

Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....487

LA SOLANA

Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2024.....490

SAN LORENZO DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2025.....491

TOMELLOSO

Edicto sobre baja voluntaria del Padrón Municipal de Habitantes por regresar a su país de don J.L.V.C.....492
Edicto sobre desistimiento a la solicitud de cambio de domicilio de don L.S.L. y cuatro personas más.....493
Edicto sobre desistimiento a la solicitud de alta en el Padrón de Habitantes de don B.R.A.R.....495

VALDEPEÑAS

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Profesor/a de Música de Guitarra Clásica.....497
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos plazas de Profesor/a de Música de Piano.....498

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Profesor/a de Música de Percusión.....499
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Profesor/a de Música de Canto.....500

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES EMBALSE TORRE DE ABRAHAM LOS PUENTES DE PIEDRALÁ - PORZUNA

Convocatoria a Junta General Ordinaria.....501

B O P Ciudad Real 	http://www.bop.sede.dipucr.es http://www.dipucr.es e-mail: bop@dipucr.es	TARIFAS	
			<i>EUROS</i>
Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real Edición electrónica: Imprenta Provincial/D.L.: CR-1-1958 Administración: Ronda del Carmen, s.n., 13002-CIUDAD REAL Teléfono: 926 25 59 50, extensiones: 2541, 2558 y 2599		Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
		Importe mínimo publicación	34,12 + IVA
		PAGO ADELANTADO	
		SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta Diputación Provincial el día 17 de enero de 2025, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptación de la delegación de la gestión tributaria, inspección y recaudación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana instada por el Ayuntamiento de Los Pozuelos de Calatrava, con el contenido y alcance que se especifica en la siguiente ordenanza:

“Ordenanza de delegación de la gestión tributaria, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Los Pozuelos de Calatrava, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por acuerdo plenario de fecha 08/11/2024, delega en la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 2º.- La delegación indicada en el artículo 1º comprenderá el ejercicio de las siguientes competencias y facultades:

- a) La práctica, aprobación, emisión y notificación de las liquidaciones, documentos de cobro y cargos de dicho impuesto.
- b) El reconocimiento o denegación de los beneficios fiscales y reducciones, así como la resolución de los recursos que contra los mismos se interpongan.
- c) La revisión de las liquidaciones.
- d) La resolución de los recursos que se planteen contra las liquidaciones.
- e) La tramitación y resolución de las devoluciones de ingresos indebidos, y del resto de los procedimientos especiales de revisión.
- f) La información y asistencia a los obligados tributarios, en colaboración con el Ayuntamiento.
- g) El control y supervisión de las obligaciones formales.
- h) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de gestión que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- i) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de recaudación voluntaria y ejecutiva que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- j) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de inspección que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- k) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de sancionadores que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, como consecuencia de las actuaciones de gestión e inspección delegadas, así como la resolución de las mismas.

Con carácter previo a la incoación del expediente, se evacuará informe al ayuntamiento, a fin de que éste se pronuncie sobre la posible existencia o no de infracción tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 3º.- La delegación se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:

1.- La Diputación de Ciudad Real llevará a cabo tales competencias con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a través de los servicios, unidades o entes instrumentales que considere más adecuados, quedando reservada a la misma la organización y normativa interna de actuación de tales órgano o entes en uso de la potestad de auto-organización que para la gestión de sus servicios le confiere la normativa local.

2.- Los acuerdos de imposición, así como el establecimiento de los beneficios fiscales de carácter potestativo, serán de competencia exclusiva del Ayuntamiento, entendiéndose la Diputación que los mismos se ajustan a la legalidad vigente.

3.- La Diputación colaborará en la asistencia y asesoramiento en todas aquellas cuestiones y asuntos relativos a la materia de imposición y de beneficios fiscales potestativos.

4.- El ejercicio de las competencias y de las facultades descritas se realizará de acuerdo con las normas y disposiciones recogidas en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en las demás normas que complementen o desarrollen dichas leyes.

5.- Las dudas y discrepancias que pudieran surgir entre el Ayuntamiento y la Diputación, como consecuencia de la aplicación de la presente delegación, se resolverán de mutuo acuerdo.

6.- Se faculta al/a la Sr/a. Alcalde/sa para suscribir con la Diputación todos aquellos pactos y convenios necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente delegación.

7.- La presente delegación, tras la aceptación por parte del Pleno Provincial, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y en el Diario de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y tendrá una duración de 4 años, prorrogables por periodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia con doce meses de antelación a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

8.- Los actos emitidos por los órganos municipales con antelación a la entrada en vigor de la presente ordenanza, serán revisados por los mismos.”

La presente publicación se lleva a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 22 de enero de 2025.- El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, Francisco Pérez Carrillo.

Anuncio número 178

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

ANUNCIO DE DEROGACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.

Cumplimentado lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Corporación, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el 16 de enero de 2025, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.

A efectos de lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará en la Secretaría Intervención de este ayuntamiento por el plazo de 30 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de derogación.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de la ordenanza que resulte aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de esta última publicación.

En Arenales de San Gregorio a 21 de enero de 2025.- El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

Anuncio número 179

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2025, acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, sus bases de ejecución, así como de la plantilla de personal, conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Arenales de San Gregorio, a 21 de enero de 2025.- El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

Anuncio número 180

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

En sesión de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 20 de enero de 2025, se aprobó la propuesta que se transcribe literalmente a continuación:

"VISTO el Plan de Ordenación y Organización de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, documento con Código Seguro de Verificación: hVTAQZZcZ7-bR6ZzLR+P

CONSIDERANDO la extensa motivación que constan en el citado documento que fundamenta la propuesta de actuación.

CONSIDERANDO que en la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo y plazas, a través del acto administrativo de aprobación o modificación de la correspondiente RPT, así como la plantilla de personal, la Administración pública goza de la amplia discrecionalidad que es inherente a su potestad de autoorganización; y esta discrecionalidad opera tanto en lo referido a apreciar los hechos que puedan justificar esas decisiones administrativas, como en lo tocante al contenido de las soluciones o medidas organizativas en que haya de exteriorizarse la decisión de la Administración.

CONSIDERANDO el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, suprimir, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio (Sentencias del TC de 18 de octubre de 1993, de 29 de marzo de 1990, o de 23 de abril de 1986, entre otras). Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Administración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar; lo contrario no haría sino dinamitar el funcionamiento de los servicios, haciendo inoperante los sistemas de organización del trabajo.

CONSIDERANDO conveniente adscribir el puesto de trabajo que se crea al grupo A y abierto a los grupos A1 y A2, de conformidad con las funciones asignadas, de forma similar a como realizan otras administraciones públicas y viene así admitido por la jurisprudencia (Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 27/2016 de 22 Ene. 2016, Rec. 195/2013).

CONSIDERANDO que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2024 se adoptó el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Asumir íntegramente el contenido del Plan de Ordenación y Organización de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, documento con Código Seguro de Verificación: hVTAQZZcZ7bR6ZzLR+P y, en su virtud:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo, modificándose el puesto de trabajo número 1179, que pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Planificación de Personal, con la siguiente descripción:

- DENOMINACIÓN: Jefatura de Servicio de Planificación de Personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Nº DE PUESTOS DE TRABAJO: 1

CÓDIGO DE PUESTO: 1179.

ESCALA: Administración General

SUBESCALA: Técnica.

GRUPO: A

SUBGRUPO: A1/A2.

NIVEL: 26

DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Concejalía de Personal.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso de traslados.

FUNCIONES:

- Las establecidas con carácter general para estos órganos en la tipología orgánica, le corresponden las siguientes:

- Coordinar y supervisar o realizar, en su caso, los estudios correspondientes para elaborar la plantilla de personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento.

- Elaboración y coordinación de la Oferta de Empleo Público.

- Supervisión y coordinación de las actuaciones en materia de carrera profesional.

- Asesoramiento a la Dirección General en la Planificación estratégica en materia de personal.

- Asesoramiento a los órganos de gobierno municipales en materia de recursos humanos.

- Resolución de reclamaciones laborales y conflictos, en el ámbito de actuación del servicio excepto en materia de nóminas, Seguridad Social y riesgos laborales.

- Atención e información a los empleados públicos en materia de personal en el ámbito de actuación del servicio, excepto en materia de nóminas, Seguridad Social y riesgos laborales.

- Asesoramiento y participación en los procesos de negociación colectiva.

- Elaboración de informes sobre la previsión de los costes de personal correspondientes a los diferentes servicios municipales.

- Gestión de la Selección de personal, supervisión de la elaboración de bases para la selección de trabajadores, negociación con los sindicatos y responsable de la remisión del expediente a los órganos competentes para su aprobación.

- Planificación de actuaciones en materia de formación y perfeccionamiento profesional.

- Supervisión y coordinación de las actuaciones en materia de carrera profesional.

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 1.153,26 €/mes.

2.- Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo en lo relativo a la estructura organizativa de los servicios, funciones y adscripciones de los puestos de trabajo, en los términos que constan en el Plan de Ordenación y Organización de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, documento con Código Seguro de Verificación: hVTAQZZ-cZ7bR62ZLR+P.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de los puestos de trabajo afectados por el señalado plan, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones."

CONSIDERANDO que en el plazo concedido al efecto no se han formulado alegaciones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2024 transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al departamento de personal y proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. De interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Si interpone directamente recurso contencioso-administrativo lo será ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la notificación o publicación del presente acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el Art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el Art. 14 de esta ley que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. No obstante lo anterior, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

En Ciudad Real, a 21 de enero de 2025.- El Titular del Órgano de Apoyo JGL, Joaquín Avilés Morales.

Anuncio número 181

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2024, adoptado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión de fecha 12/12/2024 y publicado en el B.O.P. n.º 247 de 20 de diciembre de 2024, se aprueba definitivamente dicho acuerdo procediéndose a su publicación íntegra.

Modificación RPT puntual de la plantilla de Personal Laboral:

-Creación de un puesto de trabajo como Peón de Usos Múltiples:

Denominación	Nº de puestos	G	CD	CE	F. Provisión	Escala	Categoría
Peón de Usos Múltiples	1	E	14				Personal Laboral

Modificación RPT personal funcionario puesto de Jefe de Obras pasando a Jefe Técnico Responsable de Obras:

- Ficha actual del puesto tras la modificación de RPT llevada a cabo y publicada en el BOP Número 26, martes 6 de febrero de 2024.

Denominación	Nº de puestos	G	CD	CE	Forma de Provisión	Escala	Categoría
Jefe de Obras	1	A2	20	5113.60	Concurso -oposición	Técnica	Funcionario

Requisitos de titulación: Licenciado, Graduado o equivalente

- Propuesta de modificación con la finalidad de reconvertirlo en un puesto más técnico en cuanto a titulación, funciones y denominación del puesto, (se adjunta a este expediente la nueva ficha de RPT del puesto), con las especificaciones y funciones negociadas en la mesa de trabajo para la nueva RPT:

Denominación	Nº de puestos	Grupo	CD	CE	Forma de Provisión	Escala	Categoría
Jefe Técnico responsable de Obras	1	A2	23			Técnica	Funcionario

Requisitos de titulación: GRADO EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN Y/O EQUIVALENTE

Contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Solana, 21 de enero de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 182

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril; y 169.3 del RDL 2/2004, se pone en general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava, reunido en sesión de carácter ordinario de fecha 18-12-2024, adoptó el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General de esta entidad para 2025, junto con las bases de ejecución y la plantilla, y dado que éste ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del Presupuesto para 2025

Capítulo		INGRESOS 25
	Operacs corrientes	
I	Impuestos directos	75.100,00
II	Impuestos indirectos	5.103,52
III	Tasas y otros ingresos	49.101,00
IV	Transferencias corrientes	186.129,31
V	Ingresos patrimoniales	63.775,46
	Operacs capital	
VI	Enajenación de inversiones	0,00
VII	Transferencias de capital	97.030,05
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	
TOTAL		476.239,34

Capítulo		GASTOS 25
	Operacs corrientes	
I	Personal	209.976,16
II	Bienes ctes. y servicios	134.823,55
III	Gastos financieros	200,00
IV	Transferencias corrientes	26.144,01
V	Fondo contingencia art. 31 Ley Orgánica 2/2012	0,00
	Operacs capital	
VI	Inversiones reales	105.095,62
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		476.239,34

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Lorenzo de Calatrava, a 21 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Encarnación Altozano Adán.

Anuncio número 183

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 20 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 08 de enero de 2025, a nombre de don JORGE LUIS VENTURA CORONEL, donde solicita la baja en el Padrón de Habitantes por regresar a su país de origen.

Considerando lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en relación con los expedientes de baja de extranjeros que abandonan España.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

HE RESUELTO:

- Dar de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio a don JORGE LUIS VENTURA CORONEL; de conformidad con lo preceptuado en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

- Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 22 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 184

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 21 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 25 de junio de 2024, a por LAUREANO SERNA LARA, MARÍA LILIANA DUARTE ROJAS, JHONNY JAVIER VALDOVINOS DUARTE, AITANA MARÍA SERNA DUARTE y MATEO SERNA DUARTE.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.2 de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “2.2.1.2 Empadronamiento con uno solo de los progenitores con el consentimiento de ambos o autorización judicial.

Cuando se solicite la inscripción o cambio de domicilio de un menor con uno solo de sus progenitores, será necesario acreditar el consentimiento de ambos (siempre que uno de ellos no haya sido privado de la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la correspondiente resolución judicial) o, en su defecto, aportar una autorización judicial.

El consentimiento de ambos progenitores podrá recogerse en la hoja padronal mediante la que se notifiquen los datos de inscripción del menor, si estuviera habilitada para ello, o en una autorización por escrito que se acompañe a la misma.”(...)

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de cambio de domicilio de las personas interesadas, no se aporta autorización del otro progenitor ni justificación de la imposibilidad de aportarla.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de LAUREANO SERNA LARA, MARÍA LILIANA DUARTE ROJAS, JHONNY JAVIER VALDOVINOS DUARTE, AITANA MARÍA SERNA DUARTE y MATEO SERNA DUARTE, mediante Edicto de fecha 18 de septiembre de 2024, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 20 de septiembre de 2024 y en el B.O.E. de fecha 25 de septiembre de 2024.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de LAUREANO SERNA LARA, MARÍA LILIANA DUARTE ROJAS, JHONNY JAVIER VALDOVINOS DUARTE, AITANA MARÍA SERNA DUARTE y MATEO SERNA DUARTE, en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

HE RESUELTO:

1. Tener por desistidos de su solicitud a LAUREANO SERNA LARA, MARÍA LILIANA DUARTE ROJAS, JHONNY JAVIER VALDOVINOS DUARTE, AITANA MARÍA SERNA DUARTE y MATEO SERNA DUARTE, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 22 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 185

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 20 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal de Habitantes presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 08 de julio de 2024, a nombre de don BYRON RENÉ AGUAL RODRÍGUEZ.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»”

(...) “Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).l
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.”

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de Inscripción Padronal de la persona interesada, no se aporta autorización de ninguna persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en Bº San Juan, **.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don BYRON RENÉ AGUAL RODRÍGUEZ, mediante Edicto de fecha 20 de agosto de 2024, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 22 de agosto de 2024 y en el B.O.E. de fecha 24 de agosto de 2024.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don BYRON RENÉ AGUAL RODRÍGUEZ, en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1. Tener por desistido de su solicitud a don BYRON RENÉ AGUAL RODRÍGUEZ, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 22 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 186

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

“En relación con la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música de Guitarra Clásica, para personal laboral fijo discontinuo por Turno Libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de 18 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el punto 4.1 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/609 de 20 de enero de 2025.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:**PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO.****TURNO LIBRE:****1. Una plaza de PROFESOR/A DE MÚSICA DE GUITARRA CLÁSICA, Grupo/Subgrupo A1.****A. Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:****- Admitidos/as:****DONADO MAZARRÓN GARCÍA, OMAR****GÓMEZ LUCAS, DAVID****- Excluidos/as:****SERRADILLA GUTIÉRREZ, ALBERTO 1**

CAUSA DE EXCLUSIÓN	MODO DE SUBSANACIÓN
REQUISITOS GENERALES: Titulación superior en la especialidad musical correspondiente o equivalente y, en su caso, conocimientos de otras especialidades: Lenguaje musical.	Aportando la documentación acreditativa.

B. Esta relación se aprobará definitivamente si no se presentan reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.”

Anuncio número 187

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de dos plazas de Profesor/a de Música de Piano, para personal laboral fijo discontinuo por Turno Libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022-2024, del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225 de 19 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el punto 4.1 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/624 de 20 de enero de 2025.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO.

TURNO LIBRE:

1. Dos plazas de PROFESOR/A DE MUSICA DE PIANO, Grupo/Subgrupo A1.

A. Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

- Admitidos/as:

ADAN LAMA, MARIA VICTORIA

AUÑON GARCIA, JULIO

SANSON GARCIA, FERNANDO JOSE

- Excluidos/as:

NINGUNO

B. Esta relación se aprobará definitivamente si no se presentan reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.”

Anuncio número 188

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música de Percusión, para personal laboral fijo discontinuo por Turno Libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225 de 19 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el punto 4.1 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/620 de 20 de enero de 2025.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO.-

TURNO LIBRE:

1. Una plaza de PROFESOR/A DE MÚSICA DE PERCUSIÓN, Grupo/Subgrupo A1.

A. Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

- Admitidos/as:

ASTASIO LOPEZ DE LERMA, SERGIO

- Excluidos/as:

NINGUNO

B. Esta relación se aprobará definitivamente si no se presentan reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real”.

Anuncio número 189

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música de Canto, para personal laboral fijo discontinuo por Turno Libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225 de 19 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el punto 4.1 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/614 de 20 de enero de 2025.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO.

TURNO LIBRE:

1. Una plaza de PROFESOR/A DE MUSICA DE CANTO, Grupo/Subgrupo A1.

A. Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

- Admitidos/as:

PEREZ LONGUEIRA, NATALIA

SERRANO ORTIZ, ESTEBAN JESUS

- Excluidos/as:

NINGUNO

B. Esta relación se aprobará definitivamente si no se presentan reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.”

Anuncio número 190

anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES EMBALSE TORRE DE ABRAHAM

LOS PUENTES DE PIEDRALÁ - PORZUNA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por medio del presente anuncio D^a M^a del Mar Rodríguez Illán, Presidenta de la Comunidad de Regantes del Embalse Torre de Abraham convoca a todos sus partícipes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de febrero de 2025 en Los Puentes de Piedralá (Camino de Badén Ancho s/n) a las 9:00 horas en primera y 9:30 horas en segunda convocatoria. Se advierte que, en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

La reunión se ajustará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación, si procede, del Acta Junta General Ordinaria de 24 de noviembre de 2024.

2º Informes Sra. Presidenta.

3º Examen y aprobación, si procede, de ingresos y gastos año 2024.

4º Examen y aprobación, si procede, Normas Generales de Riego y Campaña 2025.

5º Ruegos y preguntas.

6º Votación puntos 1º, 3º y 4º.

Los Puentes de Piedralá, a 14 de enero de 2025.- La Presidenta, M^a del Mar Rodríguez Illán.

Anuncio número 191

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>